



Bogotá D.C., lunes 08 de marzo de 2021

Señores

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NIZA SUR

jacniza@gmail.com

Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a denuncia realizada mediante el radicado 20217100025292 del 22 de febrero de 2021, relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 126 No. 70H-25, localizado en el Sector de Interés Cultural, Sector con desarrollo de vivienda en serie, agrupaciones y/o conjuntos, Niza Sur, UPZ 24 - Niza, en la localidad (11) Suba, en Bogotá D.C.

Estimados señores,

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, y lo establecido en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y en especial por la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana CNSCC- como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, debe tomar las acciones necesarias para proteger los valores arquitectónicos y urbanos de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, haciendo acopio del procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

De acuerdo con su solicitud, en donde expresa lo siguiente: "(...) SEÑORES SECRETARIA DE CULTURA RECIBAN UN CORDIAL SALUDO. DENUNCIAMOS QUE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 126 NO 70 H 25 ES UNA COMPRA VENTA ILEGAL DE VEHICULOS. ESE PREDIO NO SOLO TIENE USO INDEBIDO DEL SUELO. SINO QUE REALIZARON MODIFICACIONES SIN PERMISO. SOLICITAMOS UNA VISITA DE INSPECCION (...)", me permito informarle:

Que esta Secretaría adelanta una actuación administrativa por posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección de los valores patrimoniales en este inmueble, tal y como consta en el expediente 202031011000100082E. A la fecha se han adelantado las siguientes acciones:

- Mediante el radicado No. 20207100045732 del 27 de mayo de 2020, esta Secretaría tuvo conocimiento por parte del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, sobre un uso de compra y venta de automóviles en el inmueble.
- Mediante la Resolución SCRD 169 del 18 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (...) causante del COVID-19", que fue modificada mediante la Resolución SCRD 269 de 2020 y posteriormente, mediante la Resolución 289 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 e incluye al inmueble del asunto.
- Mediante los radicados No 20203100124413 y 20203100124423 del 29 de julio de 2020, se realizó la recopilación de la documentación básica del inmueble como Consolidado de norma de Sinupot, y Certificado Catastral.



Ahora bien, esta Secretaría de acuerdo con su denuncia ha programado una visita mediante el radicado No. 20213300023211 del 3 marzo de 2021, con el fin de establecer las posibles intervenciones que se hayan podido realizar en el inmueble y si estas cuentan con los respectivos permisos por parte del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC.

De otra parte, respecto al uso que usted denuncia que se está desarrollando en el inmueble, es preciso indicarle que de conformidad con las atribuciones asignadas a los Inspectores de Policía de la Localidad y en especial a través del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, para conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de la actividad económica y urbanismo, mediante el radicado 20203100120821 del 15 de diciembre de 2020, esta Secretaría remitió a la Alcaldía Local de Suba, copia de la denuncia realizada mediante el radicado 20207100116292 del 4 de noviembre de 2020, relacionada con el inmueble del asunto, con el objeto de adelantar el proceso a través del cual se investiguen las posibles infracciones que se presentan en este inmueble, de acuerdo con las normas referentes al **uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación** y su ubicación. (Art. 83 del CNPC).

En los anteriores términos se le da respuesta a su solicitud y se le informa que, de conformidad con el procedimiento interno de la Entidad, mediante el correo correspondencia.externa@scrd.gov.co podrán solicitar o aportar los documentos que quiera hacer valer dentro de la actuación administrativa.

Reciban un cordial saludo,

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ

Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

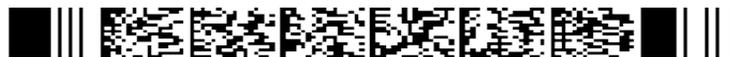
Proyectó: Rubén Soto Castro
Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez

Documento 20213300024761 firmado electrónicamente por:

Ruben David Soto Castro, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 08-03-2021 09:30:11

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 08-03-2021 11:00:21

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 08-03-2021 11:54:05



851677362e88672732d84dea7d6a5587e0c1523137ac57f4934d2f53426f7886